

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 20 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2016-00530 de **SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD S.A. ESP S.O.S. S.A.** en contra de **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS**, informando que la perito allegó en EXCEL los recobros sobre los cuales realizó su dictamen, igualmente informo que a folios 573 a 577 obra solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se correrá traslado por el término de TRES (3) DÍAS a las partes del dictamen presentado por la auxiliar de la justicia MERY RUBY MARTÍNEZ MORENO, el cual obra en el expediente y corresponde a los cuadernos C5, C7 y el CD, que obra a folio 593 del cuaderno principal, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

De otro lado, la perito solicitó se definan los gastos de pericia que incluya los honorarios del equipo de auditores de los que se valió para el estudio de recobros ante el FOSYGA, así como los propios honorarios de la auxiliar de la justicia (fls. 591 y 592).

Para el efecto, se recuerda que con auto del 22 de octubre de 2013 (fl. 219 a 221), se decretó la prueba de perito, la cual fue adicionada

mediante auto del 25 de febrero de 2014 (fl. 261 a 267), designando para el efecto a MERY RUBY MARTÍNEZ MORENO. Con acta del 16 de marzo de 2015 la perito designada, tomó posesión del cargo de auxiliar de la justicia, en la que se le advirtió que *“... cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que reciba los gastos de pericia, para presentar el dictamen, y adjunto al mismo deberá presentar los comprobantes, recibos, facturas, y en general los documentos que soporten los gastos en que incurrió en la realización del peritaje... ..lo anterior, so pena de que las sumas recibidas a título de gastos de pericia sea descontada de los honorarios...”*.

La perito radicó su experticia el 3 de agosto de 2015, y con memorial de folios 385 a 397, informa del recurso humano y financiero del que se sirvió para rendir el peritaje, relacionando nombres, formación académica y experiencia de los profesionales que la apoyaron. Explicó que la suma de un millón de pesos que recibió para gastos se destinó a la contratación de personal administrativo por el término de 15 días, el transporte de 4 cajas con 913 expedientes, más fotocopias y gastos varios. Solicita se fije a título de gastos la contratación de profesionales de la salud por 50 días, servicios que estimó en la suma de \$5.200.000.

Así las cosas, se observa que no se sustentaron los gastos en que se incurrió para realizar y presentar la experticia, pues no se explicó por qué la necesidad de la contratación de personal administrativo y de profesionales de la salud para rendir el dictamen encomendado, y sobre todo, no se allegaron las correspondientes cuentas de cobro por los servicios prestados con los informes de gestión, como tampoco se allegó la factura del servicio de transporte, para la movilización de los expedientes. Es por ello que los gastos de la pericia será el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), que se fijaron en el auto del 24 de junio de 2014 (fl. 331), los que ya recibió la perito y de lo que obra constancia a folio 367 del cuaderno principal.

Frente a los honorarios de la perito, de conformidad con el ACUERDO No. 1518 de 2002, artículo 37, numeral 6.1.6., de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios a favor de MERY RUBY MARTÍNEZ MORENO la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$12.000.000 M/Cte.), los cuales serán cancelados, por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO.** – **CORRER** traslado a las partes por el término de TRES (3) DÍAS, del dictamen presentado por la auxiliar de la justicia MERY RUBY MARTÍNEZ MORENO, el cual obra en el expediente y corresponde a los cuadernos C5, C7 y CD, que obra a folio 593 del cuaderno principal, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

**SEGUNDO.** – no se fijan gastos de la pericia, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO.** - Se fija como honorarios a la perito MERY RUBY MARTÍNEZ MORENO la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$12.000.000 M/Cte.), los cuales serán cancelados por la parte demandante.

**CUARTO.** - **SE ACEPTA** el desistimiento realizado por la parte demandante (fl. 575) de los siguientes recobros sin condena en costas.

<b>Radicado FOSYGA</b>	<b>Valor Presentado</b>
43851833	\$ 930.000
43851831	\$ 930.000
43851832	\$ 390.000

43960146	\$ 5.541.900
43999084	\$ 53.383
43999085	\$ 53.383
43982839	\$ 36.600
43996609	\$ 4.949.641
43997194	\$ 6.750.000
43999784	\$ 930.000
43996849	\$ 6.750.000
43997161	\$ 2.947.610
43998958	\$ 3.375.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$34.177.517</b>

**QUINTO. – SE ACEPTA** el desistimiento PARCIAL realizado por la parte demandante (fl. 575) de los siguientes recobros sin condena en costas.

<b>Radicado FOSYGA</b>	<b>Valor desistido</b>
23213794	\$ 568.140
21732901	\$1.083.931
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.652.071</b>

**SEXTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al abogado LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR identificado con la C.C. 79.487.815 de Bogotá y T.P. No. 86.606 del C.S. de la J. como apoderado de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A. como integrantes del CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos de los poderes que obran a folios 554, 555 y 582.

**SÉPTIMO.- CÍTESE** a las partes para la celebración de la AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el Art. 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informaran al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como debería contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

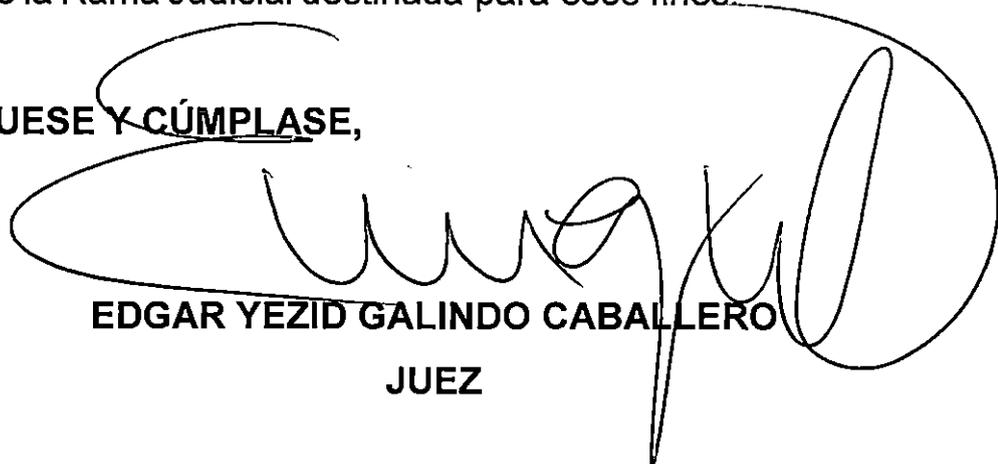
De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus

correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

/gcrb.

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 85 FIJADO HOY 1° de julio de 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p><b>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA</b> Secretaria</p>
---

